



MG

RADICADO: 066-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándosele que se puso en conocimiento de este Despacho del proceso de Reorganización que se tramita en la Superintendencia de Sociedades, y mediante auto 2020-06- 005148 Y 2020-06-005149 de fecha 31 de agosto de 2020 a favor de GRUPO EMPRESARIAL ARTESA S.A.S. representada por NELSON ADRIANA PATIÑO OVIEDO con CC 91.290.362. Bucaramanga septiembre 16 de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

A este juzgado le correspondió por reparto el 7 de febrero de 2020 una demanda ejecutiva propuesta por BANCO DAVIVIENDA contra NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO identificado con CC 91.290.362 el cual se encuentra en trámite.

El pasado 7 de septiembre de 2020 el señor NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO en su calidad de representante legal con funciones de promotor de GRUPO EMPRESARIAL ARTESA S.A.S. Nit 900.652.553 allegó a la Secretaría del Despacho memorial mediante el cual informa al despacho que la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga aceptó mediante auto No. 2020-06 005148 y 2020 06 005149 de fecha 31 de agosto de 2020 proceso de Reorganización a favor de GRUPO EMPRESARIAL ARTESA S.A.S.

Así entonces, sólo queda darle aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que establece: *"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."*; norma que guarda congruencia y armonía con lo ordenado para el día 31 de agosto de 2020 por la Superintendencia de Sociedades Intendencia

PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA- CALLE 35 # 11-12 1° piso-Tel. 6339451

E-mail: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.com - Juzgado3cmpalbga@gmail.com



Regional Bucaramanga "(...) 8.-Se ordena al deudor promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores y a los jueces que tramitan proceso de ejecución y restitución, indicando la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso referido en el numeral anterior, En todo caso deberá acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior (...)"

De tal suerte, que al haberse promovido demanda ejecutiva en contra de La NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO con posterioridad al (mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2020 a la admisión judicial de su solicitud de reorganización prevista en Ley 1116 de 2006, y se ordena colocar a disposición de la entidad que aceptó la reorganización, el embargo de la moto de placas B I U -78D inscrita en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Establecimiento de comercio ARTESA ubicado en la calle 28 No. 16-26 matrícula 66655 del V 5 de 1998. Establecimiento de comercio PUNTO CARPINTERO CENTRO ubicado en la calle 28 No. 16-26 matrícula 166465 del 15 de junio de 2009. Establecimiento de comercio BODEGA ARTESA PUNTO CARPINTERO calle 28 No. 10-10/18 matrícula 184767 de abril 8 de 2010. Los remanentes de los bienes que se lleguen a desembargar y el producto de los embargados de propiedad de NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO en los siguientes Juzgados: 6 de Ejecución Municipal de Bucaramanga Demandante Bancolombia radicado 6800140301120190002501.15 Civil Municipal de Bucaramanga demandante Banco de Occidente radicado 2020-0075. 9 Civil Municipal de Bucaramanga demandante Banco Bogotá radicado 2019-00608, y se ordena el envío de la demanda ejecutiva radicada No. 2020-066 a la Superintendencia de Sociedades intendencia Regional Bucaramanga para que haga parte del proceso de reorganización auto No. 2020-06 005149 y 2020 06 005149 del 31 de agosto de 2020 expediente 98326 y 98327.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la remisión inmediata del presente proceso con radicación 2020-066 adelantado por BANCO DAVIVIENDA contra NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO para ser incorporado al trámite y considerar el crédito y demás actuaciones pendientes de decisión, para efectos de calificación y graduación, dejando a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA para el proceso de Reorganización aceptado mediante auto 2020 06 005148 y 2020 06 005149 expediente 98326 y 98327 del 31 de agosto de 2020.

Colocar a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA el embargo de la moto de placas B I U 78D inscrita en Tránsito de Bucaramanga. Los establecimientos de comercio ARTESA ubicado en la calle 28 No. 16-26 de Bucaramanga matrícula 66655 del 5 de mayo de 1998. PUNTO CARPINTERO CENTRO calle 28 No. 16-26 matrícula 166465 del 15 de junio de 2009. BODEGA ARTESA PUNTO CARPINTERO calle 28 No. 10-10/18 matrícula 184767 del 8 de abril de 2010. Remanentes en los siguientes juzgados: 6 de Ejecución Municipal de Bucaramanga demandante Bancolombia radicado 6800140301120190002501.15 Civil Municipal de Bucaramanga demandante Banco



de Occidente radicado 2020-0075. 9 Civil Municipal de Bucaramanga demandante Banco de Bogotá radicado 2019-00608.

Ofíciase a las autoridades competentes.

SEGUNDO: Contra las decisiones aquí plasmadas no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

TERCERO: Ofíciase al Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga, informándole la imposibilidad de tomar nota del embargo de remanente comunicado con oficio 2470 del 31 de julio de 2020 radicado 2020-285 de los bienes de NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO, por reorganización y se ordenó el envío del proceso radicado 2020-066 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

227aa9dd6a00a1a080ba8dd09d57d86d5edf0cfaa288852ab8b950d520f3caaa

Documento generado en 16/09/2020 08:06:50 a.m.